Asunción, 18 de octubre de 2023

DICTAMEN UOC N° 12/2023

SOBRE EL DETALLE DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA Y CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA QUE PUEDA AFECTAR EL PRECIO DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO CD SBE N° 05/23 ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS TINTA Y TONER.-

Visto: La Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03.

Considerando: El Memorándum D.A. N° 29/2023 de fecha 12/09/2023, remitido por el Director Administrativo y el Jefe del Departamento de Suministros de la defensoría del Pueblo; por el cual se solicita a la UOC a proceder a realizar compra de insumos varios, en específico del OG 342 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSERES, para adquisición de cartuchos de tinta y tóner varios.

El PAC N° 427.873 "Adquisición de Cartuchos y tóner" con inicio aproximado de ejecución dentro del mes de noviembre de 2023.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Art 2° dispone:

> ***"PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".***

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en lo pertinente dice:

> ***"Método para la Elaboración de Precios Referenciales. Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:***
> ***1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.***
> ***2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.***

Sr. Juan M. Samudio S.
Director de UOC
Defensoría del Pueblo

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados".

Que, los datos contenidos en el Memorándum D.A. N° 29/2023 de fecha 12/09/2023, fueron recabados por la Jefatura del Departamento de Suministros, que se encargó de realizar los pedidos a oferentes potenciales; de los cuales solo respondieron parcialmente algunos; de quienes recibió tanto precios de originales como compatibles.

Que, considerando la disponibilidad con que nuestra Institución cuenta, a los efectos de poder dotar de consumibles a la mayor cantidad de equipos, se determinó que solo para los equipos nuevos Canon Image Runner 1643i se adquieran Tóner "Originales"; mientras que el resto de insumos solo se podrán adquirir en calidad "Compatibles".

Que, sobre la excepcionalidad establecida en la Res. DNCP N° 1890/20, y a los efectos de dar cumplimiento a la normativa citada, es meritorio traer a colación que esta Convocante no ha podido recabar como mínimo tres presupuestos resultantes de la combinación de dos cualesquiera de las cuatro opciones mencionadas en la Res. DNCP N° 1890/20 desde el momento en que se inició la planificación de la presente contratación.

Que, a mayor abundamiento, debido a la gran disparidad de precios adjudicados que figuran en el portal de la DNCP, relativos a bienes con características comparables, superan en sumatoria el monto que se puede destinar a la compra de los insumos, se optó por la excepción y solo se utilizaron los previstos por dos empresas y el Departamento institucional de Suministro.

Que, debido a la perentoriedad de los plazos según se han establecido en la Res DNCP N° 3057/23, es prudente dar curso al proceso invocando la excepcionalidad contenida en la norma, teniendo además en cuenta que no puede dejar de buscarse la satisfacción de la necesidad institucional ante la citada coyuntura y habiéndose agotado las instancias para contar con la información requerida.

Que, la res. 1890/20 también dispone: ***"A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia... precio más bajo...".***

Que, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria con que se cuenta, considerando que el presente es un proceso de **Subasta a la Baja Electrónica, en la que los competidores reducen considerablemente los precios de sus ofertas con respecto a los procesos convencionales, siendo esa una de las ventajas de dicha modalidad complementaria según se desprende de la normativa aplicable y de la experiencia** ; se ha considerado razonable optar por utilizar los precios más bajos entre los que han podido ser recabados, como los referenciales establecidos en el presente procedimiento de contratación.

Sr. Juan M. Samudio S.
Director de UOC
Defensoría del Pueblo

Que, con base a lo hasta aquí expuesto, el precio establecido en el presente proceso se adecua a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y por reunir, en conjunto, las condiciones de razonabilidad, según se visualiza en el ANEXO I del presente dictamen, salvo mejor parecer de la Superioridad.

Por Tanto: Esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que el mecanismo adoptado es el más idóneo y acorde para el cumplimiento de los requerimientos legales de la Resolución DNCP N° 1890/2020, su Guía y Anexo, ajustándose a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad; y no encuentra objeciones para proveer de conformidad, salvo mejor parecer y medidas de mejor proveer de la Superioridad.

Sr. Juan M. Samudio S.
Director de UOC
Defensoría del Pueblo

MISION: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

ANEXO I

		Opciones Res. DNCP N° 1890/20			
		Opcion 4			Referencial
Item	Descripcion	Imprex	Data Systems	Precio Departamento de Suministros	Menor Precio
1	Cartucho de Tinta N° 122, para impresora HP	105.000	0	105.000	105.000
2	Cartucho de Tinta N° Tinta 122, para impresora HP	110.000	0	110.000	110.000
3	Cartucho de Tinta N° Tinta 662, para impresora HP	105.000	0	105.000	105.000
4	Cartucho de Tinta N° Tinta 662, para impresora HP	110.000	0	110.000	110.000
5	Cartucho de Tinta N° Tinta 664, para impresora HP	115.000	0	115.000	115.000
6	Cartucho de Tinta N° Tinta 664, para impresora HP	115.000	0	135.000	135.000
7	Toner para impresora Canon Image Runner 1643i	3.140.000	2.100.000	2.000.000	2.000.000
8	Toner para impresora Canon ImageClass MF 249dw	130.000	0	130.000	130.000
9	Toner para impresora HP LaserJet Pro M203dw	250.000	0	250.000	250.000
10	Toner para impresora Canon ImageRunner 2525	0	0	150.000	150.000
11	Toner para impresora Canon ImageClass MF735cx	200.000	0	200.000	200.000
12	Toner para impresora Canon ImageClass MF735cx	200.000	0	200.000	200.000
13	Toner para impresora Canon ImageClass MF735cx	200.000	0	200.000	200.000
14	Toner para impresora Canon ImageClass MF735cx	200.000	0	200.000	200.000
15	Toner para impresora Canon ImageClass LBP613cdw	210.000	0	210.000	210.000
16	Toner para impresora Canon ImageClass LBP613cdw	210.000	0	210.000	210.000
17	Toner para impresora Canon ImageClass LBP613cdw	210.000	0	210.000	210.000
18	Toner para impresora Canon ImageClass LBP613cdw	210.000	0	210.000	210.000
19	Toner para impresora Brother Toner1060	0	0	130.000	130.000
20	Kit cinta color para 500 impresiones	0	0	1.034.940	1.034.940

Sr. Juan M. Samudio S.
Director de UOC
Defensoría del Pueblo

ANEXO II
Documentales